

DJ/DDCH-PS/61/2018

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte, **El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representando en este acto por su **Directora General la C. Maestra Alicia García Vázquez** y; por la otra la Asociación Civil denominada **“Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente”** representada en este acto por su Apoderado Legal el **C. José de Jesús Soto Romero**, a quien en lo sucesivo se les denominara como **“El Organismo”** y **“El Prestador”**, respectivamente sujetándose ambas partes a las siguientes.

DECLARACIONES:

Declara **“El organismo”** que:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado **“Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,”** creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. Que su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez**, cuenta con la Personalidad Jurídica y las Facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco”, de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- III. Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- IV. Que dentro de sus objetivos se encuentra apoyar y capacitar a los servidores públicos del Sistema DIF Zapopan para poder promover en el municipio, bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.
- V. Así mismo continua declarando que su representada cuenta con una Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo para sus trabajadores, en la cual en Sesión celebrada el pasado 22 veintidós de enero del presente año, aprobó por unanimidad de sus integrantes la capacitación denominada **“Diplomado Implicaciones del Sistema de**

DJ/DDCH-PS/61/2018

Justicia Penal Acusatorio en la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes”, impartido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.

Declara “El Prestador” que:

- I. Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública numero 4,874 cuatro mil ochocientos setenta cuatro, pasada ante la fe del **Licenciado Guillermo Robles Martin del Campo**, Titular de la Notaria Publica número 12 doce del Municipio de Guadalajara, Estado De Jalisco; el día 31 treinta y uno de julio del año 1957 mil novecientos cincuenta y siete.
- II. Que su Apoderado Legal el **C. José de Jesús Soto Romero** cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para suscribir contratos y obligarse en los términos del presente Instrumento; tal y como se desprende en el Instrumento Publico número 4,753 cuatro mil setecientos cincuenta y tres, de fecha 20 veinte de marzo de 2014 dos mil catorce, pasado ante la Fe del Licenciado David Alfaro Ramírez, Notario Público número 26 veintiséis de Guadalajara, Jalisco y se identifica se identifica con credencial para votar, con Clave de Elector STEMJS553120409H100 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- III. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 8585 de Periférico Sur Manuel Gómez Morín, en el Municipio de Tlaquepaque Estado de Jalisco.
- IV. Para las facturaciones que se realicen, su registro federal de contribuyentes es: **ITE570731PS9.**

Declaran las partes que:

- I. Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontanea y que las clausulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.
- II. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- III. En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO. De conformidad con el artículo 2254 de Código Civil del Estado de Jalisco “El Prestador” Se obliga a prestar sus servicios en favor de “El Organismo” consistentes en la



Página 2 de 4.

DJ/DDCH-PS/61/2018

impartición de un diplomado denominado: ***“Diplomado Implicaciones del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes”***.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES. En cumplimiento al objeto del presente Instrumento, **“El Prestador”** se obliga a proporcionar, un diplomado bajo la denominación que ha quedado precisado en la clausula que antecede, el cual constará de 120 horas, en 24 veinticuatro sesiones cada una de 5 horas, 2 sesiones semanales que tendrán verificativo los días viernes y sábados iniciando el día 16 dieciséis de febrero del presente año en el horario de 09:00 a 14:00 horas, en la sede de **“El Prestador”**; acordando ambas partes que el cupo de sus asistentes será limitado a 30 empleados del Departamento de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de **“El Organismo”**, por lo cual será responsabilidad de **“El Organismo”** designar al personal que asistirá a dicho diplomado.

TERCERA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.- **“El Organismo”** se obliga a pagar a **“El Prestador”** por concepto de honorarios, la cantidad de **\$110,000.00 (cinto diez mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A.** misma que será cubierta en una sola exhibición, mediante Deposito Bancario que se realizará 07 días hábiles posteriores a la suscripción del presente Instrumento, por lo que **“El Prestador”** se obliga a emitir la correspondiente factura dentro del término señalado anteriormente.

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de su suscripción y concluirá una vez que se agoten las 120 horas del diplomado a que hacen referencia las clausulas PRIMERA y SEGUNDA del presente contrato.

QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

SEXTA.- RECISIÓN.- **“El Organismo”** podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad para él, si **“El Prestador”** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“El Organismo”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a **“El Prestador”**, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, **“El Prestador”** podrá dar por terminado anticipadamente el Presente Contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a **“El Organismo”**, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por **“El Organismo”** y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

DJ/DDCH-PS/61/2018

OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

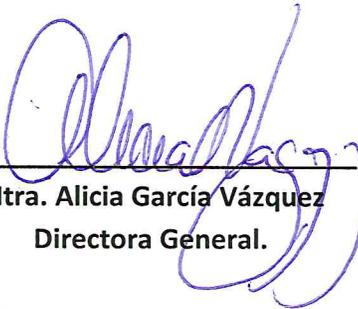
NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Tanto “El organismo” como “El Prestador”, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Decimo del Libro Quinto del Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 16 dieciséis de febrero del año 2018 dos mil dieciocho en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

“Por el Organismo”

“El Prestador”



Mtra. Alicia García Vázquez
Directora General.



C. José de Jesús Soto Romero.
Apoderado Legal